

Viernes, 2 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de comidas y cenas del "Congreso nacional de asesoramiento jurídico local" organizado por la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente, ACUERDO:

“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y CENAS DEL “CONGRESO NACIONAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LOCAL” ORGANIZADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANTECEDENTES

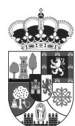
La Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres van a organizar el “Congreso nacional de asesoramiento jurídico local” que se celebrará en Cáceres en 2027. Habitualmente, en estos congresos, las comidas y las cenas son gratuitas lo que supone que se ha efectuado un contrato para la prestación de los servicios de comidas y cenas, que, al no suponer ningún desembolso al asistente, quedan servicios de comidas y de cenas que se desperdician, habiendo supuesto un gasto para las arcas de esta diputación.

Se ha decidido establecer un precio público por asistente y por servicio de:

- 40 euros (IVA incluido) el servicio de comida.
- 60 euros (IVA incluido) el servicio de cena.

El importe del precio público por asistente y por servicio, con reducción de tarifa, será:

- 20 euros (IVA incluido) el servicio de comida.
- 30 euros (IVA incluido) el servicio de cena.



Viernes, 2 de octubre de 2026

Esta reducción en la tarifa se producirá si la reserva y el abono del servicio se efectúa antes del 1 de enero de 2027.

Para fijar el precio público se han tenido en cuenta los costes entre los que se encuentran la materia prima, el personal, los gastos operativos, de logística y de menaje, el transporte y cadena de frío, etc.

Respecto al cálculo de la previsión de ingresos, se ha tenido en cuenta que la asistencia estimada de 200 participantes.

Puesto que, a la vista de la deducción del precio público, por pronto pago, el precio del servicio completo de comidas y cenas del congreso es de 100 euros; el importe recaudado sería como mínimo de 20.000,00 €.

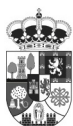
Tipología de servicio	Importe	Aforo	Ingresos por tipología de servicios
Comida (2 días)	40 €	200	8.000,00 €
Cenas (2 días)	60 €	200	12.000,00 €
Total			20.000,00 €

Teniendo en cuenta los cálculos anteriores de ingresos y gastos, los gastos se estiman en 40.000,00 € y los ingresos en 20.000,00 €.

El importe recaudado con la prestación del servicio de comidas y cenas alcanzaría el 50,00 % de los gastos que conlleva la contratación del servicio de comidas y cenas del "I Congreso bianual de asesoramiento jurídico local".

Vistos los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.d) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 2 de octubre de 2026

Se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero. - Aprobar el Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de comidas y cenas del “Congreso nacional de asesoramiento jurídico local” organizado por la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres para el establecimiento y ordenación de los precios públicos, cuyo texto se expone a continuación con el siguiente tenor literal:

“Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de comidas y cenas del “Congreso nacional de asesoramiento jurídico local” organizado por la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres

PRIMERO. Fundamento y objeto

Esta diputación, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por el servicio de comidas y cenas del “Congreso nacional de asesoramiento jurídico local”, que se regirá por el presente acuerdo, organizado y ofrecido por esta Diputación y el Ayuntamiento de Cáceres.

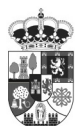
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, del TRLHL, el precio público que se regula en este acuerdo tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda Pública y actuará, en todo caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

SEGUNDO. Hecho imponible

Constituye el objeto de este precio público el servicio de comidas y cenas del “Congreso nacional de asesoramiento jurídico local” organizado por esta Diputación y el Ayto. de Cáceres.

TERCERO. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se benefician del servicio de comidas y cenas a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio de comidas y cenas.



Viernes, 2 de octubre de 2026

CUARTO. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO. Cuantía del precio público

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será de:

- 40 euros (IVA incluido) el servicio de comida.
- 60 euros (IVA incluido) el servicio de cena.

El importe del precio público por asistente y por servicio, se reducirán en un 50% si se efectúa la reserva, incluyendo su abono, antes del 1 de enero de 2027, siendo de:

- 20 euros (IVA incluido) el servicio de comida.
- 30 euros (IVA incluido) el servicio de cena.

SEXTO. Devengo y Obligación de Pago

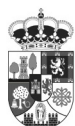
El devengo y la obligación del pago nacen en el momento en que se solicita la prestación de los servicios que regula este acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita la prestación del servicio de comidas y cenas.

SÉPTIMO. Gestión y Recaudación

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de comidas y cenas del "Congreso nacional de asesoramiento jurídico local", por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de inscripción previo que se soliciten en la web correspondiente. El pago del precio público se abonará con tarjeta en el momento de su solicitud.

Para el acceso a las comidas y a las cenas se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Viernes, 2 de octubre de 2026

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

OCTAVO. Modificación

La modificación tanto de los precios públicos como de las bonificaciones por pronto pago fijados en el presente acuerdo se delega en la Junta de Gobierno de la diputación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NOVENO. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.”

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno las modificaciones futuras del presente acuerdo regulador, especialmente en lo relativo a la actualización/modificación de la cuantía del precio a cobrar.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección correspondiente de dicho orden jurisdiccional del Tribunal de Instancia de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Cáceres, 30 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés

OFICIAL MAYOR

